



Centro Nacional
de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN No. **177**

(11 de octubre de 2017)

*"Por la cual se premia la primera versión del **Concurso Josué Giraldo Cardona**, del Centro Nacional de Memoria Histórica y del Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta"*

EL DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA

En uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las consagradas en el artículo 9° del Decreto 4803 de 2011 y artículo 8 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 71, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 creó el Centro de Memoria Histórica, como un establecimiento público del orden nacional.

Que en el Decreto 4803 de 2011 se le asignó a la Dirección General del Centro, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos, y ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro de Memoria Histórica.

Que el artículo 141 señala que el deber de memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, de modo que puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.

Que el Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016 pactó en su punto 2.1.2.2. lo que llamó "Garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos tiene como uno de sus pilares el compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos. Que una de sus propuestas de prevención es la visibilización del trabajo de los defensores de DD.HH. en el país. Así mismo, el Acuerdo apuntó a que el Gobierno apuntara al fortalecimiento de las organizaciones defensoras, diciendo: "Por otra parte el Gobierno Nacional, reconociendo la labor de los defensores y las defensoras de derechos humanos, se compromete a contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de defensa de derechos humanos, en particular las que trabajan en contextos rurales, en el marco de lo ya acordado en el Punto 2 en relación con las garantías para las organizaciones y movimientos sociales, garantías de seguridad, reconocimiento y no estigmatización; y a mantener con ellas un diálogo permanente para atender sus informes, diagnósticos y recomendaciones".

Que los numerales 5 y 6 del artículo 145 de la Ley 1448 de 2011 señala en materia de memoria histórica las siguientes acciones:

Por la cual se da apertura al **Concurso Josué Giraldo Cardona 2016**, del Grupo de Reparaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica

- Promover actividades participativas y formativas sobre temas relacionados con el conflicto armado interno con enfoque diferencial.
- Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los Derechos Humanos

Que los numerales 9,11 y 14 del artículo 5 del Decreto 4803 de 2011 señala como funciones del Centro Nacional de Memoria Histórica las siguientes:

- Desarrollar investigaciones, eventos, seminarios, foros, y demás formas de estudio y análisis que contribuyan a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana.
- Implementar estrategias pedagógicas y comunicativas, con enfoque diferencial, para la difusión y apropiación por parte de diversos públicos, de los procesos y los resultados de su gestión, así como de las iniciativas de memoria local y regional descentralizadas.
- Promover y motivar, a nivel territorial, la participación de las víctimas, las organizaciones sociales y la academia, en el diseño, desarrollo, y difusión de iniciativas de reconstrucción de memoria histórica, con el apoyo de las entidades territoriales, a través de sus instituciones y programas.

Que el numeral 1 del artículo 9 Decreto 4803 de 2011 le asignó a la Dirección General del Centro, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos, y ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que la Subsección B de la Sección Tercera del H. Consejo de Estado en Sentencia del 26 de junio de 2014, con ponencia del Dr. Danilo Rojas Betancourth, ordenó a la Unidad Nacional de Protección y Policía Nacional-Ministerio de Defensa Nacional financiar una beca para maestría, doctorado o postdoctorado en cualquier universidad pública o privada. Esto para premiar la mejor tesis de pregrado y postgrado en la que se aborde el tema de la defensa de los derechos humanos y la Unión Patriótica. Que también se ordenó a las entidades condenadas premiar cada año al grupo de trabajo, investigación u organización académica, social y/o popular que defienda y promueva la defensa de los DD.HH. y D.I.H. con un apoyo económico de cien salarios mínimos (100 SMLMV) para el fortalecimiento de la organización.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica y el Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta fueron relacionados en el numeral séptimo de la parte resolutive como responsables de organizar el concurso y ceremonia de entrega de los premios Josué Giraldo Cardona antes mencionados.

Que en el marco de las funciones del CNMH se expidió la Resolución 146 de 2014 que crea el Grupo de Respuesta a Requerimientos Judiciales y Administrativos orientados a la Reparación Colectiva de las Víctimas del Conflicto Armado Interno. Que dicho grupo ha determinado tres fases para el cumplimiento de las órdenes judiciales: alistamiento, implementación y cumplimiento. En el marco de la etapa de alistamiento se interpretó la orden en el sentido de ser el estudiante quién podría escoger el programa y la universidad para continuar su educación. Las entidades condenadas interpretaron que la redacción daba a entender que era la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección quienes escogerían la universidad y el programa. En el marco de la diferencia interpretativa las entidades condenadas acordaron que sería el estudiante quién podría escoger entre cualquier universidad pública de Colombia.

Que de acuerdo a la política de financiación de la educación superior se comprendió la necesidad de incluir un costo de manutención para el estudiante de acuerdo a los criterios con los que trabaja el

Por la cual se da apertura al **Concurso Josué Giraldo Cardona 2016**, del Grupo de Reparaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica

Ministerio de Educación Nacional con el objetivo de hacer sostenible en el tiempo la beca/crédito condonable. Así mismo y en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 es el ICETEX la entidad encargada de la administración de los recursos públicos destinados a educación superior por lo que las entidades condenadas tienen prevista la necesidad de constituir un fondo en administración con los recursos que garanticen la cohorte, delegando en el ICETEX la administración, seguimiento y desembolso de los recursos destinados a la beca/crédito, bajo los parámetros que para tal fin emita la Junta Administradora de dicho fondo.

Que la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección se encuentran tramitando con el ICETEX la creación del Fondo en Administración que administrará todos los recursos referentes a la beca/crédito condonable.

Que el apoyo otorgado desde el Centro Nacional de Memoria Histórica consiste en el acompañamiento técnico al concurso y a la ceremonia de entrega de los premios. A partir de lo anterior se pretende dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Consejo de Estado y al deber de memoria del Estado, que consiste en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad a través de sus diferentes expresiones, puedan avanzar en ejercicios de memoria, así como en el mandato al CNMH de servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial; oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica; promover y motivar, a nivel territorial, la participación de las víctimas, las organizaciones sociales y la academia, en el diseño, desarrollo y difusión de iniciativas de reconstrucción de memoria histórica.

Que los gastos en términos de organización y difusión del concurso Josué Giraldo Cardona 2016 fueron sufragados con los recursos transferidos por la Unidad Nacional de Protección al Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del Convenio Interadministrativo 600 de 2016 que tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Centro Nacional de Memoria Histórica, en adelante el CNMH o el Centro, y la Unidad Nacional de Protección, en adelante la UNP o la Unidad, para la planeación, organización, financiación y realización del Concurso Josué Giraldo Cardona en su versión 2016. A través de la contratación de una agencia de publicidad o central de medios que se encargue de difundir a nivel nacional la I Convocatoria Nacional de Tesis Académicas sobre defensa de DD.HH. y la Unión Patriótica 2016 y a nivel de los departamentos en ella incluidos de la I Convocatoria Regional de Defensa de los DD.HH. en los departamentos de Meta, Casanare, Vichada, Guaviare, Guainía y Arauca. Así como la financiación de los eventos necesarios para la ejecución de los protocolos y cronogramas presentados por el CNMH de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y en el Protocolo de Ejecución adoptado por las partes intervinientes. Así como para prestar la asesoría técnica con que deberá contar el diseño del monumento conforme a lo ordenado en el numeral sexto de la sentencia por parte del CNMH a la UNP.

Que mediante la Resolución 221 de 2016 publicada en la página web del CNMH se dio apertura y se sentaron las condiciones de participación de la primera versión del Concurso Josué Giraldo haciendo claridad que en su primer año los costos de los premios como tal los sufragaría la Policía Nacional. Que le mentada Resolución sentó los montos de los premios de la siguiente manera: "La Policía Nacional destina cien salarios mínimos legales mensuales vigentes de la vigencia 2016 (**100 S.M.L.M.V.**) para premiar al grupo de trabajo, investigación u organización académica, social y/o popular que defienda y promueva la defensa de los DD.HH. y DIH en la región de los Llanos Orientales de Colombia. Así mismo, la Policía Nacional destina hasta noventa y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos (**Hasta \$98.956.886,00**) para premiar al estudiante de pregrado o posgrado, cuya tesis sea reconocida como la mejor por parte de la mesa de jurados, con una beca/crédito condonable para cursar un programa de postgrado

Por la cual se da apertura al **Concurso Josué Giraldo Cardona 2016**, del Grupo de Reparaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica

(especialización, maestría o doctorado) en cualquier universidad pública del país de la escogencia del estudiante ganador. La misma incluirá el pago de los derechos de grado, costo de la matrícula de cada semestre y un estipendio por concepto de sostenimiento de hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre durante la duración del programa académico seleccionado tal como aparezca en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-. Así mismo se financiará la publicación de la tesis que produzca en el marco del programa cursado a través de la beca/crédito condonable o requisito de grado análogo si aplica. Ambos galardones sujetos a las condiciones sentadas en los artículos decimoprimer y decimosegundo de la presente resolución.

Líneas de acción Concurso Josué Giraldo Cardona 2016				
Línea	Categoría	Apoyo económico por categoría	Reconocimientos Incentivos	Total otorgado a la universidad de escogencia del estudiante
Beca/crédito condonable para maestría, posgrado o doctorado	I Convocatoria Nacional de Tesis Académicas sobre defensa de DD.HH. y la Unión Patriótica 2016	Beca/crédito condonable	1	Hasta \$98.956.886
Apoyo económico para el fortalecimiento del grupo de trabajo, investigación u organización académica, social y/o popular que defienda y promueva la defensa de los DD.HH. y DIH en la región de los Llanos Orientales de Colombia	I Convocatoria Regional de Defensa de los DD.HH. en los departamentos de Meta, Casanare, Vichada, Guaviare, Guainía y Arauca	100 S.M.L.M.V.	1	100 S.M.L.M.V – \$68.945.400.
Total				\$167.902.286

Que se sentó que el monto del estipendio correspondería al resultado de aplicar los criterios concertados entre las entidades condenadas el CNMH y el Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta, con el acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional.

Por la cual se da apertura al **Concurso Josué Giraldo Cardona 2016**, del Grupo de Reparaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica

Que a lo largo de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2016 y enero de 2017 se recibieron las postulaciones haciendo públicas ambas convocatorias mediante medios propios del CNMH y contratados mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 548 de 2016 con Fini S.A.S. mediante medios como radio, redes sociales, eucoles en distintas ciudades y perifoneo.

Que para asegurar la mayor participación posible mediante la Resolución 250 de 2016 se amplió el plazo para las postulaciones y se reglamentó la declaratoria de desierto del Concurso.

Que se recibieron diez documentos de tesis que cumplieron todos los requisitos sentados en la Resolución para ser considerados y una postulación de una organización defensora con trabajo y domicilio en el departamento de Meta.

Que durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio se desarrolló la evaluación de las postulaciones. En abril de 2017 se publicó la Resolución 051 de 2017 mediante la cual se ampliaba el plazo para la evaluación a razón del volumen de las tesis allegadas, lo que, necesariamente, implicaba un mayor tiempo de lectura para el equipo técnico, el Comité de Investigaciones y el jurado.

Que en primera instancia se rechazó uno de los documentos por no apuntar a un análisis concreto de los temas centrales de la Convocatoria y se hizo de manera ampliamente razonada y poniendo dichas razones en conocimiento del participante, otorgando un término para rebatir lo expuesto. Que, no obstante, el autor del documento rechazado no presentó escrito de réplica. Que, según la Resolución 221 de 2016, un primer filtro de la Convocatoria lo adelantaría el Comité de Investigaciones, los conceptos sobre los documentos rechazados en este filtro fueron puestos en conocimiento de sus autores, otorgando término para rebatirlos. No obstante, ninguno de los autores presentó escrito en ese sentido. Así las cosas, se pasó al tercer filtro, el jurado.

Que los jurados fueron conformados de la siguiente manera, en el caso de la **I Convocatoria Nacional de Tesis Académicas sobre defensa de DD.HH. y la Unión Patriótica 2016**, el jurado lo conformaron:

- I. Por parte del CNMH, **Andrés Fernando Suárez**, coordinador del Observatorio de Memoria y Conflicto del CNMH, es sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia y Magíster en Estudios Políticos del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia. Es miembro del Grupo de Investigación "Democracia, Nación y Guerra" del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia. Pertenece al Centro de Memoria Histórica como investigador desde el año 2007. Actualmente se desempeña como asesor de la dirección del CNMH. Desde el comienzo de su carrera el conflicto y la violencia en Colombia ha sido el tema bandera de su trabajo. En sus tesis de pregrado y maestría, ambas meritorias abordó, en la primera, las Configuraciones y Dinámicas de la Violencia Organizada en Colombia (1987-1997) y en la segunda las Masacres, Guerra e Identidades: El Caso de Urabá.

Dentro de su experiencia laboral, cabe destacar que ha sido analista nacional del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, consultor externo del Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, investigador asociado del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, catedrático de la Universidad del Rosario, y consultor externo del Programa de

Por la cual se da apertura al **Concurso Josué Giraldo Cardona 2016**, del Grupo de Reparaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica

Fortalecimiento y Acceso a la Justicia. Es autor del libro *Identidades políticas y exterminio recíproco. Masacres y guerra en Urabá. 1991-2001*. Ha publicado artículos en la *Revista Análisis Político* y en la *Revista Colombiana de Sociología*. En su trabajo como investigador del CMH ha sido relator del informe *La Masacre de EL SALADO: ESA GUERRA NO ERA NUESTRA* y co-relator del informe *SILENCIAR LA DEMOCRACIA LAS MASACRES DE REMEDIOS Y SEGOVIA (1982-1997)*.

II. Por parte del Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta (CCDHM), **Juan Eugenio Guerrero Martín**, abogado de la Universidad Nacional, es especialista en Instituciones Jurídico Políticas y Derecho Público de la misma Universidad, así mismo, tiene una trayectoria académica en Derecho y Relaciones Internacionales. Tiene un amplio conocimiento acerca del Derecho Internacional de los Derechos Humanos por su amplia experiencia laboral en el tema. Fue Asesor V de la Unidad de Trabajo Legislativo del senador Gustavo Petro entre octubre de 1992 y julio de 1994; y de la representante María Isabel Urrutia Ocoro entre julio de 2002 y julio de 2010. Además, laboró como coordinador del Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del Centro de Investigación y Educación Popular entre noviembre de 1998 y diciembre de 2002. Adicionalmente, desde 2002 y hasta la actualidad se desempeña como coordinador del área de DD.HH. y D.I.H. en la Corporación de Apoyo a Comunidades Populares. Cuenta así con, al menos, veinte años de experiencia laboral en el campo del derecho y los derechos humanos. Además, trabajó en conjunto con Josué Giraldo Cardona en el Meta a comienzos de la década de los 90, momento desde el cual hace parte y asesora al CCDHM.

III. Como jurado externo, **David Suárez Rivero**, profesor de la Pontificia Universidad Javeriana. El profesor Suárez ha escrito y supervisado una cuantiosa producción acerca del tema como lo demuestra su perfil oficial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias): http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvllac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000150150. Además, ha sido el supervisor de programas académicos en el tema de DD.HH. El señor Suárez está vinculado desde 2002 al Departamento de Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá como profesor asistente. Además, ha trabajado con organizaciones defensoras de DD.HH. como investigador, específicamente en el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), la Corporación Instituto de Altos Estudios de Colombia (ICAE) y la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz.

El profesor Suárez es filósofo de la Universidad Estatal de Kiev Taras G. Schevchenko que le otorgó el título de "master of arts" en la especialidad en 1984. Actualmente cursa estudios doctorales en la Pontificia Universidad Javeriana en el marco de los cuales fue seleccionado como beneficiario del programa Marie Curie de movilidad de investigadores "Humanitarian Crisis and Conflict Studies: Bridging the Gap Between European Research, Policy and Practice" coordinado por la Universidad de Deusto Bilbao. El anterior reconocimiento le permitió adelantar una estancia de doce (12) meses para llevar a cabo su investigación doctoral "Dilemas morales de las intervenciones humanitarias". Aunado a lo anterior, en 2009 fue seleccionado por la International Association of Universities (NOHA) para recibir la

Por la cual se da apertura al **Concurso Josué Giraldo Cardona 2016**, del Grupo de Reparaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica

beca de investigación Erasmus Mundus en el programa de Master NOHA en Acción Humanitaria para el curso académico 2009-2010.

En el caso de la **I Convocatoria Regional de Defensa de los DD.HH. en los departamentos de Meta, Casanare, Vichada, Guaviare, Guainía y Arauca** el jurado lo conformaron:

- I. Por parte del CNMH, **Luis Carlos Sánchez Díaz**, Coordinador del Grupo de Respuesta a Requerimientos Judiciales y Administrativos apuntados a la Reparación de las Víctimas del Conflicto Armado, es politólogo e historiador de la Pontificia Universidad Javeriana, con posgrado en filosofía de la misma Universidad. Trabajó como investigador en el Instituto Pensar y el Centro de Recursos para el Análisis del Conflicto – CERAC. Desde hace ocho años hace parte, primero, del Grupo de Memoria Histórica y ahora, Centro Nacional de Memoria Histórica. Como investigador del primero hizo parte de los procesos de esclarecimiento que terminaron en la publicación de los siguientes informes: “¡Basta Ya! Memorias de guerra y dignidad”, “Justicia y Paz: ¿Verdad judicial o verdad histórica?”, “Derecho Penal y Guerra: Reflexiones sobre su uso”, entre otros. Como Coordinador del Grupo de Reparaciones del CNMH supervisó la ejecución de diversas medidas de satisfacción de fuente judicial y administrativa. Desde agosto de 2017 asumió como Director del Museo Nacional de la Memoria.
- II. Por parte del Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta (CCDHM), **Janneth Lozano Bustos**, actual directora de la Corporación de Apoyo a Comunidades Populares-CODACOP-, y fue la coordinadora de la Red de Educación Popular Entre Mujeres de América Latina y el Caribe (REPEM). Comenzó a trabajar con mujeres indígenas en una época en la que difícilmente había algún concepto de que las mujeres indígenas podían tener y reclamar derechos individuales. Actualmente trabaja con mujeres indígenas de la región del Cauca para garantizar que tengan autonomía sobre sus propios recursos.
- III. Como jurado externo, **Federico Andreu**, representante para Sur América de la Comisión Internacional de Juristas donde también fungió como General Counsel. Anteriormente fungió como Subdirector de Litigio para la Comisión Colombiana de Juristas. Así mismo, ha sido asesor legal para Asia y las Américas de Amnistía Internacional, participó en la misión especial en Haití de la Organización de Estados Americanos y Naciones Unidas y la misión de derechos humanos de ésta última en Ruanda. Es autor de múltiples publicaciones acerca de graves violaciones del derecho internacional humanitario, tribunales militares, derechos de las víctimas, entre otros.

Que a partir del mes de junio y de manera paulatina se fueron poniendo en conocimiento de los autores de los documentos finalistas sus calificaciones. Que en cada caso se concedió un término para que los participantes hicieran observaciones a los conceptos remitidos y se dio respuesta oportuna a las observaciones planteadas.

Que al interior de cada una de las convocatorias los participantes tuvieron la oportunidad de hacer observaciones a la evaluación hecha por los jurados que fueron remitidas mediante los oficios con radicado 201709121007687-1 en el caso de la I Convocatoria Regional de Defensa de los DD.HH. en los departamentos de Meta, Casanare, Vichada, Guaviare, Guainía y Arauca. Así mismo, a los finalistas de la I Convocatoria Nacional de Tesis Académicas sobre defensa de DD.HH. y la Unión

Por la cual se da apertura al **Concurso Josué Giraldo Cardona 2016**, del Grupo de Reparaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica

Patriótica 2016 se les remitieron conceptos de los jurados mediante oficios con radicado común 201707251005853-1. En el caso de la primera, el ganador y único postulado acepto el resultado favorable mediante comunicación formal fechada el 26 de septiembre de 2017. En el caso de la segunda, tres de los finalistas de la convocatoria de tesis observaron la evaluación de su tesis dentro del plazo, la respuesta ante dichas observaciones se remitió mediante oficios con radicado común 201708281007110-1 y 201708281007111-1 único.

Que los ganadores del Concurso Josué Giraldo Cardona 2016, podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concursos, certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar el ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Reconocer a Clara Patricia Castro autora de la tesis "Aportes de la Memoria Histórica a la Formación Ético-Política de Jóvenes Familiares de Militantes de la Unión Patriótica" y al Servicio Diocesano de Pastoral Social de la Diócesis de Granada, Meta como los ganadores de la primera versión del **Concurso Josué Giraldo Cardona** en el primero de sus cinco años consecutivos de realización en cumplimiento de la orden contenida en el numeral séptimo de la parte resolutive de la sentencia proferida por la Subsección B, Sección 3 del H. Consejo de Estado el 26 de junio de 2014 en el marco del proceso identificado con radicado no. 500012331000199801262 01 en contra de la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCIMIENTOS. Por medio de la presente se reconoce al texto "Aportes de la Memoria Histórica a la Formación Ético-Política de Jóvenes Familiares de Militantes de la Unión Patriótica" de Clara Patricia Castro, como ganador de la **I Convocatoria Nacional de Tesis Académicas sobre defensa de DD.HH. y la Unión Patriótica 2016**.

Se reconoce al Servicio Diocesano de Pastoral Social de la Diócesis de Granada, Meta, como organización ganadora de la **I Convocatoria Regional de Defensa de los DD.HH. en los departamentos de Meta, Casanare, Vichada, Guaviare, Guainía y Arauca**.

ARTÍCULO TERCERO. MENCIONES DE MERITO: Por dictamen del jurado se reconoce el texto "Crónica de un Sacrificio" de Luisa Fernanda Santamaría Arbeláez por su valor en la memoria histórica del país con una mención meritoria dentro de la **I Convocatoria Nacional de Tesis Académicas sobre defensa de DD.HH. y la Unión Patriótica 2016**. Reconociendo la importancia que tiene reivindicar el lenguaje cinematográfico para la memoria nacional.

ARTÍCULO CUARTO. OBSERVACIONES A LA PRESENTE RESOLUCIÓN: Las observaciones a los términos la presente Resolución se recibirán al correo electrónico conjosuegiraldo@centrodememoriahistorica.gov.co o en físico a la sede principal del CNMH, ubicado en la **Carrera 6 No. 35 - 29 Barrio La Merced en la ciudad de Bogotá** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el horario de **lunes a viernes entre las 9:00 y las 17:00 horas**. Las observaciones que lleguen por fuera de las fechas y horas indicadas no serán revisadas.

Por la cual se da apertura al **Concurso Josué Giraldo Cardona 2016**, del Grupo de Reparaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica

ARTÍCULO QUINTO. OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS:

Convocatoria de tesis académicas	
BECA/CRÉDITO CONDONABLE	<p>A través del fondo en administración que las entidades condenadas constituyan.</p> <p>La estudiante debe entregar una <u>carta de compromiso</u> en la que presente el programa que ha escogido y su duración en semestres. Cada semestre del programa será financiado. Así mismo deberá presentar todos los documentos requeridos para el proceso de legalización de la beca/crédito condonable. Si el estudiante no culmina el programa en la cantidad de semestres señalados en la carta de compromiso, no recibirá financiación para aquellos que sigan remanentes. Esto no exonera a la estudiante del deber de culminar el programa y presentar acta de grado y diploma al CNMH, CCDHM, Policía Nacional y Unidad Nacional de Protección, so pena de tener que reembolsar los apoyos recibidos por los semestres pagados tal como se describe en el artículo decimosegundo de la Resolución 221 de 2016.</p> <p>El ser seleccionado para recibir la beca/crédito condonable no exonera al estudiante de tener que cursar el proceso de inscripción requerido por la universidad que seleccione. El pago de la beca/crédito condonable está sujeto a que el estudiante apruebe todas las etapas del proceso de inscripción.</p> <p>El pago no se podrá hacer por un programa previamente cursado por el estudiante.</p> <p>Aclarando que únicamente las entidades condenadas son responsables de la financiación de los premios y de tal manera, depende de su gestión del fondo en administración la financiación de la presente beca. Ni el CNMH ni el CCDHM son responsables del pago de la misma.</p>

Convocatoria de grupos y organizaciones defensoras de DD.HH.	
Apoyo a funcionamiento	<p>Único desembolso 100%</p> <p>Los ganadores recibirán un único desembolso por parte de la Policía Nacional, una vez la organización o grupo certifique una cuenta bancaria perteneciente a la organización si esta está legalmente constituida o al representante del grupo constituido, adjuntando nueva fotocopia de su documento de identidad. En caso de grupos de trabajo sin personería jurídica integrados por 2 o más personas aquella que reclame el premio deberá además presentar poderes específicos de parte de los otros miembros del grupo autorizándolo al cobro de la totalidad del premio.</p>

Por la cual se da apertura al **Concurso Josué Giraldo Cardona 2016**, del Grupo de Reparaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica

ARTÍCULO SEXTO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS. Se reitera lo sentado en la Resolución 221 de 2016:

En caso de que la estudiante ganadora no culmine el programa académico y no presente el acta y el título de grado al Centro Nacional de Memoria Histórica, Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta, Policía Nacional y Unidad Nacional de Protección en un término no mayor al doble del tiempo del programa seleccionado, deberá reembolsar los recursos recibidos. El monto a reembolsar será el de los semestres que hayan sido financiados por la beca/crédito condonable incluyendo las sumas otorgadas por concepto de sostenimiento y no superará en ningún caso dicho monto actualizado según el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

PARÁGRAFO PRIMERO: La sanción de reembolso de los semestres financiados será aplicable salvo ante la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que en todo caso deberá ser comunicado a las entidades financiadoras y debidamente documentado ante ellas y la junta administradora del fondo en administración. Dicha justificación será estudiada por la junta de acuerdo al reglamento de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Pendiendo el desarrollo de las cargas administrativas que impliquen las sanciones por incumplimiento de compromisos, los recursos recuperados serán invertidos en premiar a la estudiante que haya presentado la segunda mejor tesis en la versión del Concurso en la que haya sido seleccionado el estudiante sancionado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordénese la publicación de la presente resolución en el diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C a los 11 días del mes de octubre de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Director General,


GONZALO SÁNCHEZ GÓMEZ

Aprobó: César Augusto Rincón Vicentes, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Rafael Esteban Londoño, Contratista – Grupo de trabajo de respuesta a requerimientos administrativos y judiciales orientados a la reparación integral y colectiva de las víctimas del conflicto armado interno.